



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Presidencia del Consejo de Ministros**
Real orden suspendiendo temporalmente la importación de maíz.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*
Junta de vigilancia de la exportación. *Circular.*
Servicio de higiene y sanidad provincarias. — *Circular.*
- Censo general de electores de la Cámara Oficial del Libro, Madrid. — *Anuncio.*
- Servicio Agronómico Nacional. — *Anuncio.*
- Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*
- Junta de plaza y guarnición de León. — *Anuncio.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldes.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitorias.
Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Enero de 1930)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
Núm. 9

Excmo. Sr.: Las importantes cantidades de maíz exótico que actualmente existen en España permiten tener asegurado por ahora, y con exceso, el abasto. Por otra parte, de continuar la importación de este cereal, sobre no ser necesaria para el consumo, produciría un notable perjuicio a la agricultura, influyendo notoriamente en los precios de los piensos nacionales.

Por estas consideraciones, es de aplicación el caso previsto en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo del pasado año, y, en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previa propuesta del de Economía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo de 1929, a partir de esta fecha queda suspendida temporalmente la importación de maíz.

Artículo 2.º Esta suspensión no alcanza a los cargamentos de maíz con destino a puerto español y visado consular de fecha anterior a la de la publicación de esta Real orden; los que serán despachados con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3.º Queda intervenido el comercio de maíz conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y por el Ministerio de Economía Nacional se dictarán las medidas oportunas para hacer efectiva esta intervención.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930. — Primo de Rivera.

Señores Ministro de Hacienda y Economía Nacional.
(Gaceta del día 14 de Enero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos en circular de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en Real orden de fecha de hoy me dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 9 de 11 del mes actual y con el fin de hacer efectiva la intervención del comercio del maíz exótico, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como precio tope máximo para el maíz plata comercialmente limpio, con envase, el de 38 pesetas con cincuenta céntimos el quintal métrico, sobre vagón o sobre carro en población del puerto de embarque, incluido en dicho precio el beneficio industrial del almacenista. Este precio tope para los almacenistas y comerciantes al por mayor del interior de la península, se incrementará en los gastos de transporte hasta almacén. — Las transacciones que se verifiquen de maíz no comercialmente limpio, deberán ser intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de maíz no limpio comercialmente, fijando la depreciación y autorizando la venta, bien entendido que esta intervención deberá ser a requerimiento de las partes contratantes.

Artículo 2.º Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedando obligados a presentarse ante la Junta provincial de Abastos respectiva el día 1.º de cada mes, declaración jurada del movimiento comercial que haya tenido durante el mes anterior en la que constarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad o comerciante.
- b) Localidad.
- c) Existencia anterior. Quintales métricos.
- d) Entradas. Quintales métricos.
- e) Sumas. Quintales métricos.
- f) Salidas. Quintales métricos.
- g) Existencias que quedan. Quintal métrico.
- h) Precios a que se efectuaron las distintas ventas.
- i) Observaciones.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales de Abastos relacionaran todas las declaraciones juradas haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación a la Dirección general de Comercio y Abastos antes del día 7 de cada mes.

Artículo 4.º Toda venta efectuada a mayor precio del fijado como tope máximo, será sancionada con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento para su aplicación aprobado por Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

Igualmente y según determinan las mismas disposiciones, se sancionarán las omisiones y falsedades en las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 5.º Esta intervención solamente alcanza al comercio del maíz exótico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

En su consecuencia, por esa Junta provincial se dará el más exacto cumplimiento a lo que determina dicha Real orden, dándole el mayor conocimiento, publicándola en el BOLETIN OFICIAL y prensa local.

Para cumplimentar cuanto se ordena en la citada Real orden que se publica en este BOLETIN OFICIAL y en esta circular, los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyos Municipios existan importadores, almacenistas y comerciantes al por mayor de maíz exótico, notificarán con la mayor urgencia a todos ellos cuanto se determina en la Real orden repetida y esta circular, para que sin escusa

alguna el día 1.º de cada mes le entreguen relación jurada comprensiva de los datos que figuran en el artículo 2.º de la repetida circular, cuyos datos me enviarán seguidamente y lo más tarde de manera que tengan entrada en esta Junta el día 4 para poder formular la relación nominal que ha de enviarse a la Dirección.

Los Alcaldes en cuyos Municipios no existan importadores, almacenistas ni comerciantes de maíz exótico, no necesitan comunicar nada a esta Junta, pero se hace presente la necesidad ineludible de que los que los tengan han de enviar la relación, pues en otro caso se impondrán las debidas sanciones tan pronto se tenga conocimiento de que existen tal clase de industriales y no se cumpliera con lo ordenado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 27 de Enero de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano.

Junta de vigilancia de la exportación

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 11, correspondiente al día 15 del actual, se publicó la Real orden número 2.364 del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 11 del pasado Diciembre (Gaceta número 363 del 29 del mismo mes) relativa a toda persona que envíe a mercados extranjeros productos agrícolas, sustancias alimenticias, comprendiendo entre ellas a las frutas secas y frescas, bebidas alcohólicas, bebidas en general y condimentos de origen vegetal, disposición que han de tener en cuenta los exportadores de esta provincia que lo hagan al extranjero de los productos referidos, para que con la anticipación que previene el caso 3.º de la mencionada Real orden, remitan la petición, documentada por conducto de esta Junta, para el curso correspondiente.

Con el fin de que esta Junta pueda formular una estadística exacta

de las articu-
te, los
cia rei
día 25
tado a
acompe-
dos en
el pasa
En a
ningun
de los

Pa.

RELA
cc

Vino.
S.

SERVIC

Con
del vi
cuoñor
ro 711
todos
nicipa
cuaria
Gober
provin
cuaria
de Er
cación
se ha
des r
dos h
adopt
anima
fecto-
to de
impor
Res
han e
ningu
Aynn
que a
provi

cada mes le da compren- guran en el ida circular, su seguida- de manera esta Junta nular la re- de enviarse

de las regiones exportadoras de los artículos mencionados anteriormen- te, los Sres. Alcaldes de la provin- cia remitirán a la misma hasta el día 25 de Febrero próximo, un es- tado arreglado al modelo que se acompaña de los artículos exporta- dos en sus Ayuntamientos durante el pasado año de 1929.

En aquellos Ayuntamientos donde ninguna persona exporte artículos de los relacionados, se limitarán a

comunicarlo de oficio, sin necesidad de enviar más datos, teniendo todos en cuenta que el sobre en el que los envien ha de traer la dirección si- guiente: EXCMO. SR. GOBERNA- DOR CIVIL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA EXPORTACION-LEON.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento, esperando de todas las autoridades vigilarán con el

mayor celo el cumplimiento de estas disposiciones, rogando igualmente a los Jefes de las Estaciones donde se efectúan las facturaciones, vigi- len si los envases están arreglados a lo mandado y denunciando todas cuantas infracciones se cometan para imponer las debidas sanciones. León, 26 de Enero de 1930.

El Gobernador civil-presidente, Generoso Martín Toledano

MODELO QUE SE CITA

Partido judicial de

Ayuntamiento de

RELACION de los artículos exportados al extranjero en este Ayuntamiento durante el pasado año de 1929 con expresión del país.

Artículos	CANTIDAD Kilos	PAIS DONDE SE EXPORTO	NOMBRES y pueblos de los exportadores
-----------	-------------------	-----------------------	--

Vino..... (en cantidad litros)
Se relacionarán todos los artículos exportados. (Pueblo, fecha y firma del Alcalde)

1930. Presidente, Toledano

exportación

AL de esta correspon- al, se publi- 2.864 del Nacional, Diciembre 29 del mis- persona que njeros pro- nias alimen- ntre ellas a ts, bebidas general y i vegetal, tener en le esta pro- tranjero de ara que con- tiene el caso leal orden, cumantada ita, para el Junta pue- ica exacta

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS Circular número 2
Consignándose en el artículo 113 del vigente Reglamento para la eje- cución del Real decreto-Ley núme- ro 711 del 1.º de Marzo de 1929, que todos los Alcaldes e Inspectores mu- nicipales de Higiene y Sanidad pecu- narias están obligados a remitir al Gobernador civil y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecu- narias, respectivamente, en el mes de Enero de cada año, una comuni- cación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las localida- des habituales, las ferias y merca- dos habituales, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra la enfermedad in- fecto-contagiosas bajo apercibimien- to de que caso de no hacerlo, se les impondrá multa de 50 a 100 pesetas.
Resultando que hasta la fecha no han cumplido la citada obligación ninguno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, y que según me informa la Inspección provincial de Higiene y Sanidad

pecuarias, únicamente los Inspecto- res municipales de los Ayuntamien- tos de San Adrián del Valle, Pó- zuelo del Páramo, Benavides, Villa- res de Orbigo, Villadangos, Villa- mejil, Los Barrios de Luna, Llanca- ra, Soto de la Vega, Palacios de la Valduerna, Villazala, Valdefuentes del Páramo, Páramo del Sil, Tore- no, Fresnedo y San Esteban de Valdeza, son los que hasta la fecha han remitido a la citada Inspección la relación de ferias y mercados que han de celebrarse durante el año actual en los Municipios de su cargo, he dispuesto:
1.º Que antes de finalizar el pre- sente mes de Enero, se me remita por los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, una comunicación dándome cuenta de las fechas y lugares del término mu- nicipal en que se han de celebrar durante el presente año, las ferias y mercados habituales, y las disposi- ciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades infecto contagiosas, expresando

también las especies animales que son objeto de transacción en cada fe- ria o mercado.
2.º Que tan pronto se reciba en los Ayuntamientos el BOLETIN OFI- CIAL en que se publique esta circular, se proceda por los Alcaldes co- rrespondientes, a excepción de los pertenecientes a los Ayuntamientos que se relacionan en el segundo pá- rrafo de esta circular, a remitir a los respectivos Inspectores munici- pales de Higiene y Sanidad pecua- rias una comunicación recordándo- les la obligación que tienen de cum- plimentar lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento de Epi- zootias, enviando durante el mes de Enero a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, una comunicación participando las fe- chas y lugares en que durante el año se celebrarán las ferias y mer- cados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas en los Municipios de su cargo, y

3.º Que para evitar la aglomeración de documentos que podría ocasionarse en la Secretaría de este Gobierno civil con motivo de la recepción de las comunicaciones que por la presente se piden a todos los Ayuntamientos, dichas comunicaciones se me remitan bajo sobre dirigido al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias que será el encargado de registrarlas y de dar cuenta de los Ayuntamientos e Inspectores municipales que no hubieran cumplimentado el indicado servicio, una vez finalizado el plazo hábil para ello.

La no cumplimentación del obligatorio servicio que por la presente se recuerda, será castigada con la imposición de las multas señaladas en el citado artículo 113 del repetido Reglamento de Epizootias, con las que desde luego quedan conminados los infractores; advirtiéndolo por lo que se refiere a los Ayuntamientos, que según los casos, serán responsables los señores Alcaldes o bien los señores Secretarios municipales.

León, 24 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

Generoso Martín-Toledano

Censo general de electores de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Libreros

Casado, Casimiro; León, Varillas 3 y 5.

Chamorro, Joaquín; idem, Cardiles 5.

Garzo, Salvador; idem, Fernando Merino 3.

López, Jesús; idem, Zapaterías 1. Luera Pinto, Román; idem, Fernando Merino 8.

Sandoval, Julián; idem, Alfonso XIII.

Fidalgo, Nicasio; Astorga.

López, Porfirio; idem.

Artes Gráficas

y de la Encuadernación

Amo, Vicente del; León, Pablo Flórez.

Díez, Saturnino; idem, Plazuela de las Tiendas.

García, Isidro; León.

Garzo, Salvador; idem, Fernando Merino 3.

Imprenta Provincial, idem, Independencia.

López, Jesús; idem, Zapaterías 1. Luera Pinto, Román; idem, Fernando Merino 8.

Mijares, Fernando; idem, C. de la Paloma.

Provecho, Daniel; idem, Plaza Conde Luna.

Fidalgo, Nicasio; Astorga.

González, Magín; idem.

Rubio, Angel Julián; idem.

López, Porfirio; idem.

Ortiz, José; idem.

Sierra, Domingo; idem.

Carracedo, Pascuala; La Bañeza.

Fernández, viuda de M.; idem.

Nieto, Veremundo; Ponferrada.

Alonso, Julio; Valencia de Don Juan.

Fernández, Sinesio; idem.

Nieto, Tomás; Villafranca.

Nota.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Diciembre último, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta directiva, señalándose en la legislación como trámite previo a tal efecto, la publicación de los censos en los *Boletines Oficiales*, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los electores individuales, habrán de ser mayores de 23 años; con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás y en cuanto a las anónimas, por el presidente, director, gerente, administrador, consejero o alto empleado que los respectivos Conse-

jos de Gobierno o Administración designen y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Estas reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Octubre de 1925.

Las resoluciones de esta entidad son apelables ante el Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Comercio y Abastos).

Madrid, 21 de Enero de 1930. — El Secretario general, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

Disponiendo esta Jefatura de 10.000 kilos de patatas para la siembra, de la variedad «Royal Kidney» procedente de Escocia, cuya variedad es de gran producción, se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia, quienes pueden solicitar las cantidades que deseen en carta dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, durante el plazo de veinte días, siendo su precio de treinta céntimos el kilo, aproximadamente, y el pago al contado.

León, 22 de Enero de 1930. — El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PRO- VINCIA DE LEÓN

ANUNCIOS

En la *Gaceta de Madrid* fechas 17 y 18 del actual, se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda en las zonas de Liria, Baude y Orgiva, de las provincias de Valencia, Orense y Granada, respectivamente.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del

artículo dación (Gaceta Delegaciones que los Febrer al 12 la plazo.

Lo q Bolern de los León Tesorer Alvar

El S dación provin partici nombri la zona zález I gán, y de Mu cia en conside dos có por di depend

Lo q Bolern aritcul dación León Tesore Alvar

Y (

Deb artícu ción, s cio pa dan pu cerrad de la bierno del d reuni ciones Las las co 1.º

Administración
no de ellos

u reñamar
usión o cla-
enso se les
do de quince
siguiente al
en el Bole-

incia. Estas
formularse
terdo con lo
do b) de la
bro de 1925.
esta entidad
linisterio de
cción gene-

os).
de 1930. —
(ilegible). —
(ilegible).

NACIONAL

ÓN

efatura de
tas para la
Royal Kid-
socia; cuya
ducción, se
te, los agrí-
ia; quienes
tidades que
al Sr. Inge-
ón Agrónó-
de veinte
de treinta
madamente,

1930. — El
Alonso.

ADURIA
LA PRO-
ON

nd fechas 17
ublican los
ón por con-
caudadores
nas de Li-
las provin-
y Grana-

reglo a lo
segunda del

artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos presenten hasta el día 11 de Febrero próximo las dos primeras y el 12 la tercera, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Enero de 1930. El Tesorero-Contador, P. O.: Miguel Alvarez.

* * *

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 17 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Recaudador Auxiliar de la zona de Riaño, a D. Jaime González López, con residencia en Lugañ, y a D. César Menendo, de la de Murias de Paredes, con residencia en Huergas de Babia; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 22 de Enero de 1930. — El Tesorero Contador, P. O.: Miguel Alvarez.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

ANUNCIO

Debido a adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que de

be presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la Provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días laborables pares y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la adjudicación.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirá a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León
20 quintales métricos de harina para pan de oficial; 70 de harina para pan de tropa; 100 de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

100 quintales métricos de harina; 200 de cebada; 200 de paja de pienso; 50 de carbón de hulla y 25 de carbón vegetal.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Marzo.

León, 18 de Enero de 1930. — El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1930; queda expuesto al público en la Casa consistorial, por el plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, que, con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial en los diez días siguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sahelices del Río, 19 de Enero de 1930. — El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Matanza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus

padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 9 y 23 de Febrero, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituya a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Ignacio Morilla Alonso, hijo de Elicio y de Epifania, natural de Matanza.

Melquiades Merino Barrientos, hijo de Fructuoso y de Loranza, natural de Zalemillas.

Matanza, 19 de Enero de 1930. — El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Riello

Acordado por este Ayuntamiento la vigencia del Repartimiento general de utilidades, y complementado en el año actual con el apéndice que determina el artículo 523 del Estatuto, en el párrafo 3.º del apartado E, a partir desde este día y durante quince, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo los documentos de referencia, para oír reclamaciones.

Riello, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones hasta su tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes en su número, cuádruplo al de Concejales de esta Corporación, con derecho a elegir compromisarios para Senadores, en las elecciones que pudieran verificarse durante el año actual.

La Vega de Almanza, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 9 y 23 de Febrero, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Enrique Bermejo Martínez, hijo de Joaquín y Sofia.

Francisco García Fernández, de Simón y Doradía.

Julio Prieto Fernández, de Agripino y Fredesinda.

José Vázquez Romero, de Quirino y Carmen.

Cubillas de Rueda, a 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 95 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas consistoriales los días 9 y 16 de Febrero próximo y hora de las nueve y ocho respectivamente, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y

declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita

José Victorino Tejerina Villayandra hijo de Nicomedes y Manuela. Lorenzo Valencia Murciego, de Toribio y Clara.

Laguna de Negrillos a 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al día 1.º de Diciembre de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formada la lista de electores para Compromisarios en elección de Senadores, con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1977 y disposiciones posteriores, permanecerá espuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días, para oír reclamaciones.

Cabrillanes, 18 de Enero de 1930. — El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que les convenga sobre

su inclusión raciones ración d que este ciones o to de 27 Reclutar cito, por los inter juicio a

Gabar de Ramó Garcín guel y Gonzá Jesús y Mallo y Basilio Villue y Lucra Rodie — El Al

47

Forma tribuyer Compro las elec se duran expueste veinte d Ayunta clamaci tra las n Ponfe — El A Lago.

41

Form reparto cubrir l presupu ejercicio por el s tud de l tamient capitul se hall en la Se quince e tirán cu mulen ciéndo

su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituyen a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Gabarrí Hernández Miguel, hijo de Ramón y Dolores, de Villanueva.
 García García Benjamín, de Miguel y Generosa, de Viadangos.
 González Revuelta Restituto, de Jesús y Gregoria, de Busdongo.
 Mallo Collado Genaro, de Ramón y Basilisa, de ídem.
 Villuela Castañón Celso, de Luis y Lucrecia, de Rodiezno.
 Rodiezno, a 21 de Enero de 1930.
 —El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan verificarse durante el año en curso, quedan expuestas al público, por espacio de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse contra las mismas.

Ponferrada, 18 de Enero de 1930.
 —El Alcalde accidental, Vicente Lago.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Formado por el Ayuntamiento el reparto de carnes y bebidas, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el ejercicio actual, cuyo se ha hecho por el sistema de cuota fijada en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiera el artículo 4.º, capítulo 2.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el

periodo de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización, a todo aquel que acepte la cuota que tiene asignada o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha Administración, fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las ordenanzas municipales a aquellos otros que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Por igual plazo y para los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría, el reparto de aprovechamientos comunales. Cubillas de Rueda, 21 de Enero de 1930. —El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezcan al acto de cierre definitivo de listas que se efectuará el segundo domingo de Febrero en la Consistorial y hora de las once de mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho local el tercer domingo del propio mes de Febrero a las ocho de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados profugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Angel García Morán, hijo de Alejandro y de Ana.
 Serafin Prieto Domínguez, de Lázaro y de Manuela.
 Rosendo R-ñones González, de Constantino y Florinda.
 Valderrey, 21 de Enero de 1930.
 El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Valderas

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurren por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días 9 y 23 de Febrero próximo a las ocho de la mañana, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados profugos si no se presentasen al acto de clasificación.

Relación que se cita

Alonso Crespo Jesús, hijo de Leonadio y de Regina.
 Carbajo Galán Doroteo, de Jacinto y Dorotea.
 Carpintero Montaña Antonio, de Petronilo y Lucrecia.
 Cestañez Abad Francisco, de Francisco y Eladia.
 Castrobul Santos, de padres desconocidos.
 Domínguez Vermudo, de padres desconocidos.
 García Vargas Francisco, de Francisco y Herminia.
 González Montaña Benito, de Vicente y Eulogia.
 Lera Osorio Martínez, de Salvador y María.
 Ruano Pérez Roque, de Roque y Emeteria.
 Tirados Alvarez Santos, de Euperto y Agapita.
 Velado Fernández Gonzalo, de Ignacio y Cándida.
 Zorita Pascual, de padres desconocidos.
 Valderas, 20 de Enero de 1930. —El Alcalde, Jeremías Vecino.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para cubrir el deficit del Presupuesto

to municipal y que ha de regir durante el año actual de 1930, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y de oír reclamaciones.

Una vez transcurrido este plazo y los tres días siguientes, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Acordadas por la Comisión permanentemente, en sesión de 29 de Diciembre próximo pasado, varias transferencias de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto municipal de dicho ejercicio, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal una vez transcurrido este plazo, no se admitirán las que contra el mismo se presenten.

Formada la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales que constituyen esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que se verifique durante el año en curso, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días para oír reclamaciones.

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, con las alteraciones habidas en el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesta al público, por término de quince días, la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita

para el año actual, para oír las reclamaciones que crean convenientes.

Villares de Orbigo, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Prudencio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Elías Alvarez y a Gregorio Gómez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día diez de Febrero próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas por hurto de un par de botas a la Compañía del Ferrocarril del Norte, provisto de sus pruebas; bajo apercibimiento de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 16 de Enero de 1930. El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a María Mercedes Morán Gutiérrez, viuda, mayor de edad y que fué vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día uno de Febrero próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración sobre lesiones sufridas por la misma.

León, 21 de Enero de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita al menor Daniel García Garrido, que residió hasta hace poco tiempo en esta Capital, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día catorce de Febrero próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciado por hurto de almadreñas.

León, a 22 de Enero de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Alvarez González, Manuel, de 48 años, hijo de Vicente y Josefa, casado con Elvira, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en La Carrera (Pola de Siero), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León a ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión, acordado así en el sumario que se le sigue con el n.º 137 de 1929, por hurto; bajo apercibimiento si no comparece dentro de dicho plazo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 22 de Enero de 1930. — El Juez de instrucción ejerciente, Francisco del Río Alonso. — El Secretario judicial licenciado, Luis Gasque.

Trincado Valcarlos, Raimundo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Simón y Victorina, natural y domiciliado últimamente en Carracedo, procesado en causa por lesiones graves inferidas a Jesús Potes Carro, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Enero 20 de 1930. — Luis Gil Mejueto. — El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado una vaca el día 25 del corriente, se pone en conocimiento del público que las señas son las siguientes:

Edad 5 años, parida, pelo castaño claro, marcada en el asta derecha con S.

El que sepa de ella se suplica de conocimiento a Simón Francisco, en Villaverde de Sandoval, el que abonará los gastos que haya originado.

P. P. — 38

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930

NU
 ADY
 Lugo
 rretario
 BOLET
 ejemplo
 donde
 del núm
 Los S
 var los E
 denadas
 que deb.
 A
 Circuit
 les.
 Ad
 Comisi
 Ecst
 febría
 ciamb
 Anunci
 tros
 A
 Edictos
 Edictos
 Ad
 Edictos
 Cédula
 PA
 S. M
 (q. D.
 Victori
 oipe de
 person
 lia, co
 importe
 (Gace